



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2023-MPL/A.

Lampa, 31 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 088-2023-MPL/A, disposición del Titular del Pliego; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, numeral 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo.

Que, en el artículo 8° numeral 8.2, de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, se precisa que, el Titular pueda delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; asimismo, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; y que, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo las restricciones que la misma norma estable y aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34- de la presente Ley y los otros supuestos que se establece en el Reglamento de la Ley.

Con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de la Municipalidad Provincial de Lampa programadas para el ejercicio fiscal 2023, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal, las facultades administrativas que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225 y su Reglamento; además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos de apelación; de la misma forma se le debe delegar la facultad de efectuar toda actuación administrativa y emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 20) la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el artículo 8° numeral 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR al encargado de la Oficina de Administración General de la Municipalidad Provincial de Lampa, las atribuciones y facultades administrativas siguientes:

I. EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
2. Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconfigurar a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
3. Designar los Comités Especiales y Permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
4. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
5. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
6. Aprobar la cancelación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
7. Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
8. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.
9. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
10. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrata.
11. Disponer actos administrativos que resuelvan dejar sin efecto y/o nulidad de actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos en primera instancia.
12. Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
13. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde

ARTICULO SEGUNDO. - EL CUMPLIMIENTO de la delegación de facultades descrita en el artículo primero, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigente, respecto de cada caso concreto, así como a los instrumentos de gestión vigentes de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO TERCERO. - DEJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMP A

HERACLIDES OJEDA HUARILLO C I A